

“POR EL CUAL SE CREA EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA 2020-2023 Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA en uso de sus facultades y en especial las previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1, literal e) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 e inciso 2, literal f) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 204 de la ley 1098 de 2006, Artículo 09 Ley 1622 de 2013, ley 1712 de 2014, y el documento CONPES 3654 del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 2, 3, 20, 40, 209 y 270 de la Constitución Política, se contempla el ejercicio de la democracia directa como garantía de la soberanía del pueblo, permitiendo la participación ciudadana en el control político, a través de los mecanismos dispuestos y el control social a la gestión pública.

Que, el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016, “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, establece:

“ARTÍCULO 25. FINANCIACIÓN. “[...] La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia.

Se reglamentarán los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y el territorio, para lograr sostenibilidad en la atención Integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.”

Que, el artículo 8 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”. en aras de garantizar la transparencia en la gestión pública, prevé que:

“ARTÍCULO 8. ENTREGA DE INFORMACIÓN. “[...] todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada:

Normas básicas que determinan su competencia.

Funciones de sus distintos órganos.

Servicios que presta.

Regulaciones, procedimientos y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso[...].”

Que, el artículo 203 de la ley 1098 de 2006, “Código de Infancia y Adolescencia”, incorpora, como principios rectores de las políticas públicas las siguientes:

	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0092	FECHA	09 MAY 2023	PÁGINA	2 de 8	

“ARTÍCULO 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:

- 1. El interés superior del niño, niña o adolescente.*
- 2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- 3. La protección integral.*
- 4. La equidad.*
- 5. La integralidad y articulación de las políticas.*
- 6. La solidaridad.*
- 7. La participación social.*
- 8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.*
- 9. La complementariedad.*
- 10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.*
- 11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.*
- 12. La perspectiva de género.”*

Que, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, “Código de Infancia y Adolescencia” y el artículo 9 de la Ley 1622 de 2013, “Estatuto de Ciudadanía Juvenil” determinan que:


LEY 1098 DE 2006

“ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.”

LEY 1622 DE 2013

“ARTÍCULO 9. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de los derechos descritos y las obligaciones por parte del Estado en relación con los mismos, el Ministerio Público en el marco de sus competencias constitucionales y legales generará un mecanismo de seguimiento a entes territoriales e instituciones del orden nacional para el cumplimiento de lo establecido en esta ley y todas aquellas que afecten a los y las jóvenes, conceptuando sobre su aplicabilidad y haciendo seguimiento a su implementación en los casos establecidos.

PARÁGRAFO. La dependencia encargada de la coordinación de juventud en la Nación y en cada ente territorial, convocará una audiencia pública de rendición de cuentas de carácter obligatorio cada año sobre la inclusión de los y las jóvenes en, así como sobre los avances de la política

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0092	FECHA	09 MAY 2023	PÁGINA 3 de 8

pública de juventud. La audiencia deberá contar con participación de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas de poder público, así como de los órganos de control, y serán encabezadas por el Alcalde, Gobernador o el Presidente de la República, respectivamente.”

Que, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en su artículo 204 establece:

ARTÍCULO 204. RESPONSABLES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. *Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas [...].”*

Que, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su artículo 78 literal f lo siguiente:

“[...] ARTÍCULO 78. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

(...)

f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010 [...].”

Que, el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010, señala:

“[...] En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

De igual forma, el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupo de valor, sobre gestión, resultados de sus planes de acción y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 la ley 1474 de 2011 precisa la

obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que, el artículo 19 de la Ley 1622 del 2013, Ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" refiere a las "COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

- 1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.*
- 2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y, en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial[...]"*

Que, el numeral 3 del artículo 16 de la ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" señala que:

"ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS GENERALES. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias:[...]"

- 3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes [...]"*

Que, se constituye el ejercicio de rendición de cuentas, como un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015.

Que, a través de la Estrategia "Hechos y Derechos", liderada por la Procuraduría General de la Nación y sus entidades aliadas: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la Juventud, Departamento Nacional de Planeación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y la Federación Nacional de Departamentos, establecieron los 'Lineamientos técnicos y Caja de Herramientas para Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes 2020-2023'.

Que, la rendición de cuentas a la ciudadanía es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de informar, explicar y responder públicamente ante las exigencias que realice la ciudadanía, por sus acciones, los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado y es un derecho de los ciudadanos que se ejerce en un espacio de diálogo constructivo con la administración pública.

Que, el proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 debe estar liderado por el señor Alcalde y tendrá como soporte el Equipo Técnico municipal, cuyo papel es asesorar, coordinar, planear y ejecutar las cuatro fases conforme a la estrategia "Hechos y Derechos".

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0092

FECHA

09 MAY 2023

PÁGINA

5 de 8

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION: Confórmese el Equipo Técnico Municipal de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, coordinado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el liderazgo del señor Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: Coordinar, planear, ejecutar y realizar el seguimiento pertinente a las acciones públicas que aporten a la garantía de los derechos de dicha población, en el marco del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACION: El Equipo Técnico Municipal de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 estará integrado por:

ORDEN	DEPENDENCIA/ ENTIDAD
1	Alcalde
2	Departamento Administrativo de Planeación
3	Departamento Administrativo de Bienestar Social
4	Secretaría de Hacienda
5	Secretaría de Educación
6	Centro Tecnológico de Cúcuta - CTC
7	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación TIC
8	Secretaría de Salud
9	Oficina de Caracterización Socioeconómica SISBEN
10	Oficina de Control Interno de Gestión
11	Secretaría de Cultura y Turismo
12	Secretaría General
13	Secretaría de Infraestructura
14	Secretaría de Vivienda
15	Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres
16	Secretaría de Seguridad Ciudadana
17	Secretaría de Tránsito y Transporte
18	Secretaría de Gobierno
19	Secretaría de Prensa y Comunicaciones
20	Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz
21	Secretaría de Equidad de Género
22	Secretaría de Banco del Progreso
23	Secretaría de Desarrollo Social
24	Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD
25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
26	Procuraduría Regional
27	Policía de Infancia y Adolescencia
28	Hospital Mental Rudesindo Soto
29	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Cúcuta

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0092

FECHA

09 MAY 2023

PÁGINA

6 de 8

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Las principales funciones y responsabilidades del Equipo Técnico Municipal son:

1. Diseñar el plan de trabajo que responda a las fases de la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, definiendo actividades, responsables, recursos, tiempos y observaciones.
2. Definir la fecha y sitio para los Encuentros estratégicos de diálogo y la Audiencia Pública Participativa Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 .
3. Acordar con los actores municipales para el proceso de la Audiencia.
4. Levantar el directorio de los actores a invitar a la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023
5. Publicar los indicadores e informe de gestión en página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
6. Realizar el proceso de convocatoria pública (30 días antes) a través de una carta de invitación abierta.
7. Difundir y socializar la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo con el plan de comunicaciones.
8. Definir la agenda de la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
9. Definir y preparar al moderador de la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023
10. Definir los temas a tratar en los grupos de trabajo, la metodología y los funcionarios responsables.
11. Liderar la realización de la audiencia de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023.
12. Revisar y definir el formato de evaluación de la audiencia por parte de los participantes (esta información será útil en la fase cuatro (4)).
13. Dar apertura al proceso de Inscripción y radicación de preguntas de la ciudadanía (10 días antes de la audiencia).
14. Publicar permanente los avances del proceso en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta y otros medios de comunicación locales.

ARTÍCULO QUINTO. FASES DEL PROCESO: Se define las fases y la coordinación de la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 de la siguiente manera:

Fase 1 Sensibilización y Alistamiento: A cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quienes informaran, sensibilizaran y motivaran a los actores institucionales y sociales responsables de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de Cúcuta, en apoyo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Fase 2 Generación y Análisis de Información: Fase de vinculación transversal en la que se trabajara en: Derechos, Gasto público, Gobernanza y Desarrollos e Inclusión Social. Así mismo la consulta de base de datos del Departamento de Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el ICBF, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Cúcuta y plataformas SUIN Sistema Único de Información de la Niñez y juaco Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de Colombia aterrizándolos a los indicadores del plan de desarrollo municipal, siendo responsable cada dependencia en el análisis de los derechos de NNAJ y del informe de gestión.



Fase 3 Encuentros estratégicos de diálogo y Audiencia Pública Participativa: Se realizarán cuatro encuentros y la Audiencia, en los siguientes términos:

Siendo los principales invitados los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes del Municipio de Cúcuta, Participaran de forma activa el señor Alcalde, los secretarios de despacho, directores, jefes de oficina y sus equipos trabajo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría General, Departamento Administrativo de Bienestar Social, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación TIC, Secretaría de Salud, Oficina de Caracterización Socioeconómica SISBEN, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Vivienda, , Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Prensa y Comunicaciones, Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, Secretaría de Equidad de Género, Secretaría de Banco del Progreso, Secretaría de Desarrollo Social, Centro Tecnológico de Cúcuta – CTC e Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, en acompañamiento continuo de la Oficina de Control Interno de Gestión. Igualmente serán vinculados los delegados de la Procuraduría Regional, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, los delegados del Hospital Mental Rudesindo Soto y los delegados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizaciones de la sociedad civil, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, grupos de migrantes que estén relacionados con los grupos de interés.

Primer encuentro: Diálogos con mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia

Segundo encuentro: Diálogos con niñas y niños entre las edades 6 a 12 años

Tercer encuentro: Diálogos con adolescentes entre las edades 12 a 18 años

Cuarto encuentro: Diálogos con jóvenes entre las edades 14 a 28 años

Audiencia Participativa de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, donde se abordarán los resultados de los diálogos ciudadanos.

Fase 4 Seguimiento y Retroalimentación: El análisis y retroalimentación de la actividades del proceso llevado a cabo para la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 y la percepción de los grupos de interés, incluyendo soportes y evidencias estarán a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en caso de darse un plan de mejoramiento la Oficina de Control Interno de Gestión del Municipio de Cúcuta será la responsable del seguimiento. Con el cumplimiento de la fase 4 estaremos enriqueciendo los procesos de cierre exitoso del gobierno “Cúcuta 2050 Estrategia de Todos”, un empalme y formulación de nuevos planes de desarrollo municipal 2024-2027, con base a las lecciones aprendidas.

ARTICULO SEXTO. COORDINACION GENERAL Y SECRETARIA TECNICA: La Coordinación General y secretaria técnica del Equipo Técnico Municipal para la Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, quien a su vez será el encargado de consolidar los informes de gestión aportados por las dependencias de la alcaldía de Cúcuta inmersas en el Proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. SESIONES: El Equipo Técnico Municipal deberá sesionar periódicamente, de forma ordinaria como mínimo una (1) vez al mes; también se podrán reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes. Las anteriores, previa citación del coordinador general y secretaria técnica en pro de recibir talleres para el avance de las fases y la identificación de posibles dificultades, con el acompañamiento del delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para el desarrollo del mismo se cuenta con lineamientos



técnicos y la caja de herramientas establecidos a través de la Estrategia "Hechos y Derechos", liderada por la Procuraduría General de la Nación y sus entidades aliadas: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la Juventud, Departamento Nacional de Planeación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y la Federación Nacional de Departamentos.

Parágrafo 1. Se podrán realizar reuniones virtuales, las cuales serán solicitadas por el coordinador por el correo electrónico institucional.

Parágrafo 2. La invitación a las reuniones, sean presenciales o virtuales, deberán contener, la fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTICULO OCTAVO. REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL ENTE CORRESPONDIENTE. El reporte de la información estará a cargo de la Subdirección Administrativa Desarrollo Socioeconómico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal ante la Plataforma de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la consolidación de la información apartada por las dependencias de la alcaldía de Cúcuta inmersas en el Proceso en los términos establecidos en las Circulares Internas.

ARTICULO NOVENO. EVALUACIÓN DEL PROCESO. La Oficina de Control Interno de Gestión será la encargada de realizar la evaluación del proceso de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, por lo tanto, velará por la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso, en cada una de las fases y el cumplimiento de las responsabilidades de los involucrados, formulando un plan de mejoramiento para ponerlo en consideración del Equipo Técnico Municipal.

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Beibi Rodríguez Cubides, Profesional Universitario DAPM
Tamara Samanta Valencia Vargas, Contratista DAPM

Revisó: Luz Beibi Rodríguez Cubides, Profesional Universitario DAPM
Aprobó: Raúl Fernando Claro Toloza, Subdirector Administrativo Desarrollo Socioeconómico DAPM
Marcela Rodríguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Firma No. 02052023-09